



APLICA MULTA A EMPRESA CONSTRUCTORA MONTE BLANCO LIMITADA, POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 20° LLAMADO, SECTOR 4 REGIÓN DE LOS RÍOS", DE LA COMUNA DE LA UNION.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000589

VALDIVIA,

26 MAY 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Decreto Supremo N° 236 de 2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba bases generales reglamentarias de contratación de obras.
- b) La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 85, de 15 de Mayo de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos en forma Provisoria y Transitoria.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 1224, de fecha 01 de Agosto de 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba bases administrativas especiales, especificaciones técnicas, demás antecedentes y autoriza el llamado para Licitación Pública N° 06/2011 "Construcción Programa Pavimentación Participativa 20° Llamado" Región de Los Ríos.
- b) La Resolución Exenta N° 1511, de fecha 22 de Septiembre de 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que adjudica parcialmente la Licitación Pública N° 06/2011 denominada "Construcción Programa Pavimentación Participativa 20° Llamado, Sector 4 – Comuna de La Unión", a la Sociedad Constructora Monte Blanco Ltda., protocolizada en la Notaría de don José Dolmestch Urra, de Osorno, bajo el N° 3804-2011, 05 de Octubre 2011
- c) La Resolución exenta N° 506 del 23 de Marzo del 2012, que, sanciona informe técnico y modifica resolución exenta N° 1511 de fecha 22 de septiembre de 2011, autorizando aumento de plazo; respecto de obra "Pavimentación Participativa 20° Llamado, sector 4 – comuna de La Unión, Región de Los Ríos.
- d) Informe N° 14 del 16 de Septiembre del 2013, SERVIU Provincia del Ranco, Región de los Ríos donde se informa de multa por incumplimiento de Bases Administrativas Especiales LP 06/2011.
- e) Informe N° 6 del 08 de Mayo del 2014 SERVIU Provincia del Ranco, Región de los Ríos donde se informa de multa por incumplimiento de Bases Administrativas Especiales LP 06/2011, indicando lo siguiente:

"A través del presente informe me permito comunicar a Ud. sobre la aplicación de multa a la empresa Monte Blanco Ltda. por incumplimiento a las Bases Administrativas Especiales LP 06/2011 y de acuerdo a Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002.

1.-) Antecedentes del contrato

Obra:	Construcción Programa Pavimentación Participativa: 20° Llamado - Región de Los Ríos, Sector 4", comuna de La Unión.-
Comuna:	La Unión
Empresa constructora:	Monte Blanco Ltda.
Resolución de contrato:	Exenta N° 1511, de 22-09-2011
Programa:	Construcción Programa Pavimentación Participativa: 20° Llamado - Región de Los Ríos
Código BIP:	300100898-0
Monto del contrato:	\$ 141.530.221
Plazo contractual:	150 días corridos

Inicio de obra:	28-10-2011
Término de obra:	26-03-2012
Aumento de plazo:	25 días corridos
Término de obra con aumento de plazo:	19-04-2012

2.-) Incumplimiento

La empresa Monte Blanco Ltda., ha incurrido en incumplimiento a las Bases Administrativas Especiales LP 06/2011 (pto. 25 "Aumento de plazos"), en que se señala que los aumentos de plazos "se autorizarán conforme a lo estipulado en el artículo 42 del Decreto Supremo N° 236 de 2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanización, para tales efectos, el contratista deberá presentar ante el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, solicitud escrita, debidamente fundada, con una antelación de a lo menos 30 días corridos, al vencimiento del plazo contractual".

2.1.-) Control de plazo:

Según lo establecido en pto. 25 "Aumento de plazos" de las Bases Administrativas Especiales LP 06/2011 y considerando la fecha de inicio de obra (28-10-2011) y la fecha de término de obra (26-03-2013), la empresa constructora tenía plazo hasta el 25-02-2012 para presentar su solicitud de aumento de plazo al Servicio.

Sin embargo, tal solicitud se hizo a través de carta de fecha 09-03-2013, es decir, 13 días después del plazo establecido para tales efectos (25-02-2012).

1	Plazo de ejecución:	150 días corridos
2	Inicio de obra:	28-10-2011
3	Término de obra:	26-03-2012
4	Solicitud aumento de plazo hasta (según BAE):	25-02-2012
5	Solicitud aumento de plazo presentada por empresa:	09-03-2012
	Diferencia 4 - 5:	13

De la tabla anterior, se deduce que son 13 los días de atraso.

3.-) Monto de multa

Según se señala en BAE LP 06/2011, punto 23. "Multas", letra m, ya que la empresa constructora está incumpliendo el plazo para solicitar aumento de plazo, se le aplicará una multa diaria de 0,3%, es decir:

$$\text{Multa} = 0,3\% \text{ del monto del contrato por Días de atraso}$$

Donde:

Monto del contrato:	\$ 141.530.221
0,3% del monto del contrato:	\$ 42.459
Días de atraso:	13

Luego:

Multa =	\$ 42.459 x 13
Multa =	\$ 551.968

Por lo tanto, se aplicará una multa de **\$ 551.968** (quinientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos).-

4.-) Aplicación de la multa

Se aplicará esta multa a la empresa constructora Monte Blanco Ltda. dando así respuesta a solicitud hecha por Srta. Ana Toloza Valenzuela, Fiscalizador de Contraloría General de la República,

5.-) El incumplimiento por parte del contratista, a lo precedentemente señalado, daría origen a las sanciones establecidas en el D. S. N° 236, (V. y U.), de 2002."

- f) El Proveído del Informe N° 6, del Inspector Técnico de obra don Daniel Narvaez Toledo, de fecha 08.05.2014 efectuado por don Fernando Salgado Contreras Director(S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, con fecha 09.05.2014, donde dice "Aplicuese la multa informada por el inspector técnico de obra, en el presente documento".
- g) Lo dispuesto en el punto N° 25 "Aumentos de plazos" y N° 23 "Multas" letra m, de las Bases Administrativas Especiales, correspondiente a la Licitación Pública 06/2011 "Construcción Programa Pavimentación Participativa 20° Llamado, Sector 4".

CON TODO LO ANTERIOR, DICTO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

- 1.- Apruébase el Informe del Inspector Técnico de Obras, señalado en el considerando e) precedente.
- 2.- Aplíquese una multa a la Empresa Constructora Monte Blanco Limitada, ascendente a \$551.968.- (Quinientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos), correspondientes al incumplimiento de las obligaciones de dicha empresa, según se detalla en el informe aprobado, la cual se deberá pagar en tesorería del SERVIU Región de los Ríos en Valdivia, correspondiente a la obra "Construcción Programa de Pavimentación Participativa 20° Llamado SERVIU Región de Los Ríos, sector 4", de la comunas de La Unión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE


CRISTIAN PIZARRO FROESE
DIRECTOR P. y T.
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS



CPF/SEC/CIV/JIJ/VCA/DNT

TRANSCRIBIR A:

- 1.- Dirección Regional de Los Ríos.
- 3.- Departamento Jurídico SERVIU Región de Los Ríos.
- 4.- Departamento Técnico SERVIU Región de Los Ríos.
- 5.- Área de obras Urbanas SERVIU Región de Los Ríos.
- 6.- Unidad de Obras Pavimentación SERVIU Región de Los Ríos.
- 7.- Departamento Programación Física y Control SERVIU Región de Los Ríos.
- 8.- Departamento Administración y Finanzas SERVIU Región de Los Ríos.
- 9.- Carpeta I.T.O.: Sr. Daniel Narváz Toledo.
- 10.- Interesado Sociedad Constructora e Ingeniería Monte Blanco Ltda.
Bilbao 2008 – Osorno.
- 11.- Oficina de Partes SERVIU Región de Los Ríos.

